



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), diciembre doce de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00572** 00

Previo a pronunciarse el despacho sobre las cautelas deprecadas, se ordena **REQUERIR** nuevamente a la apoderada judicial actora, con el fin de que aclare al despacho las que se pretenden sobre los bienes relacionados pues, tanto en el cuerpo introductor, como en el escrito de subsanación se indica “Que se decreten medidas cautelares...” sin reseñarse del tipo de las mismas.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-